

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 21 de noviembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintiún de noviembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 321-2017-CU.- CALLAO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**  
Visto el punto de Agenda 14. RATIFICACIÓN DOCENTE, 14.1 JUAN MANUEL LARA MARQUEZ-FIME, de la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 21 de noviembre de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 116, 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria Nº 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales; al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario; toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; indicando que el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para ratificación y promoción de docentes;

Que, por Resolución Nº 069-07-CU, del 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aplicable en el presente caso;

Que, con fecha 09 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley Universitaria Nº 30220, por cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria quedaron suspendidos todos los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente hasta que asuman las nuevas autoridades de gobierno; disponiéndose en consecuencia con TD Nº 025-2014-CU, que los expedientes de los procesos que han pedido ratificación regresen a la Unidad de Escalafón de la Oficina de Personal;

Que, mediante Oficio Nº 239-2017-D-FIME (Expediente Nº 01048439) recibido el 12 de abril de 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite el expediente de ratificación del docente Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ, adjuntando la Resolución Nº 043-2017-CF-FIME de fecha 16 de marzo de 2017, con la evaluación correspondiente, por la cual se propone su ratificación, en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva, con la calificación de 74.67 puntos, conforme al Oficio Nº 002-2017-CRPPPO-FIME de fecha 02 de marzo de 2017;

Que, con Oficio Nº 435-2017-VRA recibido el 04 de setiembre de 2017, el Vicerrector Académico remite, el expediente de ratificación del docente Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ (81.60), adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, indicando que dicho expediente fue revisado por la Comisión de Asuntos Académicos emitiendo el Informe Nº 032-2017-CAA/UNAC de fecha 21 de agosto de 2017, por el cual, el docente en mención alcanzó 81.60 puntos;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 21 de noviembre de 2017, en el punto de agenda Agenda 14. RATIFICACIÓN DOCENTE, 14.1 JUAN MANUEL LARA MARQUEZ-FIME, puesto a consideración el citado expediente de ratificación docente, los señores Consejeros acordaron, por unanimidad, la ratificación propuesta;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 214-2017-ORH y Proveído Nº 133-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 04 y 24 de mayo de 2017, respectivamente; al Informe Nº 562-2017-UPEP/OPLA y

Proveído N° 282-2017-OPLA de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria de fecha 11 y 12 de mayo de 2017, respectivamente; al Informe Legal N° 496-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de junio de 2017; y al Informe N° 032-2017-CAA/UNAC y Oficio N° 435-2017-VRA recibidos del Vicerrectorado Académico el 04 de setiembre de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 21 de noviembre de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 01 de diciembre de 2017 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
01	LARA MARQUEZ JUAN MANUEL	PRINCIPAL	D.E.

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, EPG, EP, DA, DUGAC,  
cc. OPEP, DIGA, ORAA, ORRH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.